



## RESOLUCIÓN No. 026-DN-DINARDAP-2014

## LA DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

## CONSIDERANDO:

Que el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas el derecho a acceder a servicios públicos de calidad, para lo cual es necesaria una debida estructura institucional, que garantice y contribuya a brindarlos con eficiencia, eficacia, calidad y buen trato al usuario;

Que el numeral primero del artículo 85 de la Carta Magna instituye: *“Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”*;

Que el artículo 227 de la Norma Suprema dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el primer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 162 de 31 de marzo de 2010 fue publicada la Ley del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos, reformada mediante Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 843 de 03 de diciembre de 2012, la cual le otorgo el carácter de orgánica;

Que el segundo artículo innumerado a continuación del artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos crea el Registro de Datos Crediticios, con la finalidad de prestar el servicio de referencias crediticias, basado en el análisis de historial de cumplimiento de obligaciones de carácter crediticio de las personas;

Que el artículo 31 de la ley ibidem señala entre otras, las siguientes atribuciones y facultades de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos: *“1. Presidir el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, cumpliendo y haciendo cumplir sus finalidades y objetivos; 2. Dictar las resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema; y (...) 7. Vigilar y controlar la correcta administración de la actividad registral”*;

Que el Estatuto Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, expedido mediante Resolución No. 038-DN-DINARDAP-2011, de 27 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 161 de 28 de junio del mismo año, reformado mediante Resoluciones No. 092-DN-DINARDAP-2011 de 20 de septiembre de 2011, No. 014-DN-DINARDAP-2013 de



27 de agosto de 2013 y No. 023-DN-DINARDAP-2013 de 18 de diciembre de 2013, en su artículo 21 contempla al Registro de Datos Crediticios como una Unidad Operativa Desconcentrada de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 069-2013 de 19 de noviembre de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 162 de 15 de enero de 2014, el señor ingeniero Jaime Guerrero Ruiz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de la época, nombró a la infrascrita abogada María Gabriela Vargas Alarcón, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos;

Que mediante Oficio No. DINARDAP-DN-2013-002197-OF de 09 de julio de 2013, se solicitó al Ministerio de Relaciones Laborales, la creación de nueve (9) puestos de nivel jerárquico superior para el Registro de Datos Crediticios, para lo cual se adjuntó el Informe Técnico No. DTH-2013-093 emitido por la Dirección de Talento Humano de la DINARDAP;

Que con Oficio No. MINFIN-DM-2014-0184 de 10 de marzo de 2014, el Ministerio de Finanzas, emite Dictamen Presupuestario Favorable para la creación de nueve (9) puestos directivos para el Registro de Datos Crediticios;

Que mediante Oficio No. MRL-DM-2014-0342 de 08 de abril de 2014, el Ministerio de Relaciones Laborales, remitió la Resolución No. MRL-2014-0060 de 11 de abril de 2014, a través de la cual el señor Ministro de Relaciones Laborales aprobó la creación de nueve (9) puestos directivos para el Registro de Datos Crediticios, de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos;

Que mediante Informe Técnico 102-2014 de 21 de abril de 2014, el señor ingeniero Marcelo Proaño, Director de Talento Humano, recomendó a la máxima autoridad instruya a la Dirección Jurídica elabore la Resolución interna de creación de nueve (9) puestos directivos para el Registro de Datos Crediticios, en el marco de lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones Laborales;

Que mediante Resolución No. 013-DN-DINARDAP-2014 de 29 de abril de 2014, la infrascrita Directora Nacional creó y habilitó nueve puestos directivos para el Registro de Datos Crediticios;

Que con Certificación Presupuestaria No. 95 de 30 de septiembre de 2014, el señor ingeniero Fernando Silva, Director Financiero, certifica la disponibilidad en el presupuesto de la Entidad Operativa Desconcentrada 511-0026 Registro de Datos Crediticios con fuente de financiamiento 001, afectando a las partidas Nos. 51.01.05, 51.06.01, 51.02.03, 51.02.04 y 51.05.07, con una vigencia desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2014, por un monto de USD 9.096,57;

Que mediante Memorando No. DINARDAP-DTH-2014-1027-M de 17 de octubre de 2014, el señor ingeniero Marcelo Proaño, Director de Talento Humano, solicitó una reforma a la Resolución No. 013-DN-DINARDAP-2014 para la creación y habilitación de un (1) puesto directivo para el Registro de Datos Crediticios para el puesto de Director/a de Administración de Servicios bajo el Grupo Ocupacional Nivel Jerárquico Superior Grado 2;

*[Firma manuscrita]*



Que mediante sumilla y nota inserta en el Memorando No. DINARDAP-CDO-2014-0826-M de 17 de octubre de 2014, la infrascrita Directora Nacional, dispone se elabore la resolución respectiva.

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, resuelve expedir la siguiente:

**REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. 013-DN-DINARDAP-2014 DE 29 DE ABRIL DE 2014**

**Art. 1.-** Agréguese a continuación del texto del artículo 1 el siguiente párrafo:

*“Para el Puesto Institucional de Director/ra de Administración de Servicios esta Institución certifica que cuenta con la disponibilidad de fondos de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 95 de 30 de septiembre de 2014, suscrita por el señor ingeniero Fernando Silva, Director Financiero, mediante la cual certifica la disponibilidad en el presupuesto de la Entidad Operativa Desconcentrada 511-0026 Registro de Datos Crediticios con fuente de financiamiento 001, afectando a las partidas Nos. 51.01.05, 51.06.01, 51.02.03, 51.02.04 y 51.05.07, con una vigencia desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2014, por un monto de NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 57/ 100 (USD 9.096,57).”*

**Art. 2.-** Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:

*“Art. 2.- Habilitar un (1) puesto correspondiente al Distributivo de Remuneraciones Unificadas, en la estructura del Registro de Datos Crediticios, de conformidad al siguiente detalle:”*

ORD	PUESTO INSTITUCIONAL	RMU	GRADO	No. PUESTOS
1	Director/a de Administración de Servicios	2,546.00	NJS 2	1

**Disposición Final.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Coordinación de Desarrollo Organizacional, a través de la Dirección de Talento Humano de la DINARDAP.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de octubre de 2014.

*Gabriela Vargas*  
Ab. Maria Gabriela Vargas A.  
**DIRECTORA NACIONAL DE  
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS**

